



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°22/2009.
SANTIAGO DEL ESTERO, 12 de Mayo del 2009

VISTO:

Los Artículos 210, inc. ñ, y el Artículo 273°, inc., m' y Decretos Reglamentarios N° 0.254/2006, N° 1811/2007 y 1560/2008 y;

CONSIDERANDO:

Dada la existencia de una problemática operativa generada por la gran cantidad de notas y pedidos de solicitud de exención para la actividad primaria, que no cumplen por parte de los solicitantes con los requisitos mínimos para su procedencia, y a fin de agilizar el trámite se requiere instrumentar un procedimiento específico a los pedidos de exención;

Que dicha situación evitara que se sigan generando mayores gastos, costos y desgastes administrativos, cuando se tiene que notificar a los contribuyentes para que presenten documentación de relevancia para verificar la procedencia de la exención;

Que muchas notificaciones no son contestadas en tiempo y forma por los contribuyentes

Que las demoras ocasionadas perjudican (también) a los mismos solicitantes, que al no tener un formulario de requisitos previos, hace que sus presentaciones sean incompletas y consecuentes se las rechace;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE la solicitud de pedido de exención para la “Actividad Primaria” que se adjunta como ANEXO a la presente.

ARTÍCULO 2.- MESA GENERAL DE ENTRADAS CASA CENTRAL Y DELEGACIONES deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la nota MODELO, sin lo cual no dará ingreso al requerimiento formulado.

ARTÍCULO 3.- Verificado el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el decreto 0.254/06 y demás reglamentación de cumplimiento obligatorio, se tendrá por rechazado el pedido y se procederá al archivo del mismo.

Previo al archivo, por expediente separado se procederá a la liquidación de los tributos.

ARTÍCULO 4.- Verificado el incumplimiento de una notificación en la que se solicita el cumplimiento de cualquier otro requisito formal o sustancial, se tendrá por rechazado el pedido y se procederá al archivo del mismo.

Previo al archivo, por expediente separado se procederá a la liquidación de los tributos.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.-



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°22/2009.
SANTIAGO DEL ESTERO, 12 de Mayo del 2009

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 22/09
SOLICITUD DE EXENCIÓN
ACTIVIDAD PRIMARIA

SR.

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

S...../.....D

EL QUE SUSCRIBE.....DNIEN
CARÁCTER DE.....DE.....LA
FIRMA..... SOLICITA LA

EXENCIÓN A LA “ACTIVIDAD PRIMARIA” PARA EL PERÍODO FISCAL
....., EN LOS TERMINOS DEL DECRETO 254/06 Y DEMÁS
REGLAMENTACIÓN, EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTICULOS,
210° INC. Ñ) Y 273° INC. M’, DE LA LEY 6.792, POR LAS SIGUIENTES
ACTIVIDADES:

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....
- 4.-.....
- 5.-.....
- 6.-.....
- 7.-.....

Para acceder al beneficio de la exención, deberá adjuntar a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Ultima resolución de Exención obtenida (en caso de poseer)
- Inscripción en **AFIP, DGR, SUBSECRETARIA DE PRODUCTORES PRIMARIOS** (original o certificada)
- Antecedentes del inmuebles donde explota la Actividad Primaria (escritura, contrato de arrendamiento o lo que correspondiere)
- En caso de **NO** tener empleados en relación de dependencia, deberá adjuntar una Nota en forma de DDJJ, firmada y certificada, **explicando** y **aclarando** tal situación.
- La solicitud deberá ser presentada dentro de los Plazos estipulados en el Decreto 254/06.
- La copia de documentaciones deberán estar debidamente certificadas (Artículo 48 Ley 2296)

Declaro que la documentación presentada así como el contenido de la misma, se corresponde con la realidad económica. Realizo la presentación del día de la fecha sin haber falseado ni omitido información alguna, en carácter de Declaración Jurada y bajo mi entera responsabilidad.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°22/2009.
SANTIAGO DEL ESTERO, 12 de Mayo del 2009

OBSERVACIÓN: Se recuerda que deben tener canceladas y/o regularizadas las deudas por todos los tributos legislados en el Código Fiscal, sus accesorios, recargos y multas **no prescriptas** hasta la fecha del otorgamiento del Beneficio.

CPN LUIS FEDERICO ORELLANA
Director General-Dirección General de Rentas
Santiago del Estero